



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO N° 009/2025

VISTO:

Los reiterados rechazos de licencias laborales emitidas por profesionales psicólogos, tanto en ámbitos públicos como privados, desconociendo la incumbencia legal y la especificidad profesional de la Psicología para indicar reposo laboral por causas psicológicas.

CONSIDERANDO:

1. Que la Psicología es una profesión autónoma de la salud, con objeto de estudio propio, regulada por leyes nacionales y provinciales, que requiere título habilitante y matrícula profesional para su ejercicio.
2. Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Resolución Ministerial 1254/2018 definen explícitamente que lxs Licenciadxs en Psicología pueden prescribir y certificar evaluaciones psicológicas, orientar y tratar psicológicamente a las personas, incluyendo la indicación de reposo laboral por causas psicológicas, como parte de la especificidad profesional de la Psicología en la protección de la salud mental de la población trabajadora.
3. Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reconoce expresamente a la Psicología como disciplina autónoma en equipos de salud mental, en igualdad jerárquica con la Medicina, consolidando su rol profesional y su responsabilidad en la atención integral de la salud mental.

4. Que la Ley Provincial N.º 7106, Art. 6, faculta a lxs psicólogxs a certificar profesionalmente constancias y procedimientos psicológicos aplicables, incluyendo licencias laborales, reconociendo así la especificidad y autonomía de la incumbencia profesional en este ámbito.

5. Que los rechazos de licencias emitidas por psicólogxs vulneran la autonomía profesional, deslegitiman la especificidad de la Psicología en la atención de la salud mental laboral y afectan los derechos de las personas trabajadoras, contraviniendo la normativa vigente y los principios de igualdad de jerarquía profesional.

POR ELLO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reafirmar que lxs Licenciadxs en Psicología y psicólogxs están legalmente habilitadxs para indicar y certificar reposo laboral por razones psicológicas, en el marco de sus competencias profesionales específicas.

ARTÍCULO 2º: Instar a todas las instituciones, públicas y privadas, a reconocer y justificar las licencias emitidas por psicólogxs en ejercicio legal de sus atribuciones, respetando la autonomía profesional y la jerarquización de la Psicología como disciplina de la salud.

ARTÍCULO 3º: Recomendar que, en caso de controversia, se aplique el procedimiento de revisión mediante Junta Interdisciplinaria, garantizando igualdad de criterios con otras disciplinas de la salud en consonancia con la ley Nacional N°26.657.

ARTÍCULO 4º: Difundir la presente resolución entre matriculadxs, organismos del Estado, empleadorxs privados y medios de comunicación, como acto de defensa de la incumbencia profesional, la especificidad de la Psicología en salud mental laboral y los derechos laborales de las personas trabajadoras.



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente resolución a los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y archívese.

Córdoba, 24 de Octubre de 2025.

Fdo.: Lic. Claudia Cedrón M.P. 5913

Secretaria General

Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba